

**2387-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas veintidós minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.-

**Acreditación del secretario propietario en la estructura cantonal de Santo Domingo de la provincia de Heredia, por el partido Unidad Social Cristiana.**

Mediante resolución 2052-DRPP-2017 de las catorce horas veintinueve minutos del cinco de setiembre de dos mil diecisiete, se le indicó al partido Unidad Social Cristiana que se encontraba pendiente de designación el cargo de secretario propietario, en virtud de que el señor Carlos Alejandro Campos Zamora, cédula de identidad 114660902, presenta doble designación, al ser nombrado en el puesto en mención y estar acreditado como fiscal propietario en asamblea distrital de Tures, cantón Santo Domingo, de la provincia de Heredia, celebrada el cuatro de junio del presente año, acreditado mediante resolución 1508-DRPP-2017 de las trece horas con cincuenta y dos minutos del día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete. Situación que debía subsanar el señor Campos Zamora aclarando a esta Administración en cuál de los cargos deseaba permanecer y realizar el partido político la designación del cargo restante.

En atención a la inconsistencia señalada, en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, el partido político presentó, en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, el oficio TEI-RE0222-2017 del veintitrés de octubre del presente año en curso, en el cual adjunta la carta de renuncia del señor Campos Zamora al cargo fiscal propietario en la estructura distrital de Tures y manteniéndose en el puesto de secretario propietario en la estructura cantonal de Santo Domingo, subsanando la inconsistencia señalada en la resolución referida.

En virtud de lo anterior, la conformación de estructuras del partido de cita, en relación con la referida asamblea, no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

**UNIDAD SOCIAL CRISTIANA  
HEREDIA, SANTO DOMINGO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106370574	MIRYAM EUGENIA JIMENEZ BOLAÑOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>114660902</b>	<b>CARLOS ALEJANDRO CAMPOS ZAMORA</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
104320412	JORGE EDUARDO ARIAS SOTO	TESORERO PROPIETARIO

107500204	ALFONSO SALAS QUESADA	PRESIDENTE SUPLENTE
108280068	KATTIA MEJIA ABARCA	SECRETARIO SUPLENTE
111630424	JUAN CARLOS MATARRITA GONZALEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114550508	MARIA FERNANDA CALVO CASCANTE	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115380524	LUIS ENRIQUE ALFARO SALAS	TERRITORIAL
401880316	JEIMMY HERNANDEZ ZAMORA	TERRITORIAL
105410744	TOMAS AZOFEIFA VILLALOBOS	TERRITORIAL
111070282	JASLINE AGUILAR MARIN	TERRITORIAL
108880107	ALEX EDUARDO PEÑA CASTRO	TERRITORIAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

**Marcela Chinchilla Campos**  
**Jefa a.i. Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCH/vcm/avh

C: Expediente N° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana.

Ref.: 12163 - 2017